



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 417-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de octubre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 797-2021/MPA de fecha 17 de febrero del 2021, presentada por el Sr. Luis Antonio Abad Falconi, quién solicita pago de vacaciones truncas del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 727-2021-SGRH-MPA de fecha 23 de septiembre del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de vacaciones truncas del Ex Servidor CAS Sr. LUIS ANTONIO ABAD FALCONI, quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 03-02-2020 hasta el 31-12-2020, según Contrato Administrativo de Servicios N° 149-2020-MPA-GAF y Adendas N° 001 al 003 del Contrato Administrativo de Servicios, desempeñándose como: ASISTENTE ADMINISTRATIVO I EN LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE MYPES, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS CONTRATO – CAS Y ADENDAS

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ABAD FALCONI LUIS ANTONIO

B. VACACIONES TRUNCAS AÑO 2020
DEL (03-02-2020 AL 31-12-2020)
(150.00 X 11 MESES)

: S/. 1,650.00

TOTAL BRUTO

: S/. 1,650.00

C. DESCUENTOS

AFP INTEGRAL 11.35 % : S/. 187.28

IMPUESTO A LA RENTA 4TA. CATEGORIA : S/. 0.00

TOTAL DEL DESCUENTO : S/. 187.28

LIQUIDO A PAGAR : S/. 1,462.72

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD EMPLEADOR 9% : S/. 148.50

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 148.50



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 417-2021-MPA-"A"



Que, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2020.

Que, es un derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado.



Que, numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe: *"Si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8° de la norma acotada prescribe que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.*



Que, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: *"El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", y la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece: "La eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013,...".*

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifica el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.

Que, se tiene que el solicitante prestó servicios desde el 03 de febrero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, debiéndose pagar vacaciones truncas, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 1004-2021-MPA-GAJ de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, se declare FUNDADA la solicitud el pago de vacaciones truncas, presentada por Luis Antonio Abad Falconi, al haber prestado servicios bajo la modalidad CAS, desde el 03 de febrero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución que percibía al momento del cese. En consecuencia, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, con Memorandum N° 3758-2021-MPA-GAF de fecha 18 de octubre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. Sr. LUIS ANTONIO ABAD FALCONI, en atención al Informe N° 727-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 561-2021-MPA-GPP de fecha 20 de octubre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 417-2021-MPA-"A"



Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS Sr. LUIS ANTONIO ABAD FALCONI, según el siguiente detalle:

H/C. : 0000003894-2021
META : 0018 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS : 2.3.2.8.1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S
2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S
IMPORTE : S/.1,798.50 (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 50/100 soles).



Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 401-2021-MPA-"A" de fecha 04 de octubre del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al primer regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con ONI N° 16642603, por ausencia del Titular, por el lapso de 30 días, por el periodo vacacional del año 2019.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS Sr. LUIS ANTONIO ABAD FALCONI, por el monto de S/.1,798.50 (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 50/100 soles), correspondiente al año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	1,462.72
• Descuento AFP INTEGRAL 11.35%	S/.	187.28
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	148.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO
ALCALDE (e)